



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00999-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado SOCIEDAD INGEFIME S.A.S. compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada SEBASTIAN URIBE CASTAÑO; Calle 53# 45-122 oficina 1804 Medellín- Antioquia, teléfonos 3223237 y 3016003465, correo electrónico [info@grupolexcausae.org](mailto:info@grupolexcausae.org) a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 191  
fijado hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

RADICADO N°. 2018-00965-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a77e1486ce6abb8b765d576cefd78bdca55af6042b6179b468072e733f1ae49**  
Documento generado en 02/11/2021 02:02:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**